



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANGY MILENA PINTO CAMACHO C.C.1.102.376.307

CORREO: angymilena.anyello@gmail.com ampinto70@misena.edu.co

TEL. 3124340217

ACCIONADO: COOMEVA E.P.S S.A.

Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

impuestos@coomeva.com

VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 26 de mayo de 2021 y repartida a este despacho el día 26 de mayo de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00324-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 27 de mayo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2021-003240-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ANGY MILENA PINTO CAMACHO, contra COOMEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental al mínimo vital.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, COOMEVA E.P.S S.A.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por ANGY MILENA PINTO CAMACHO, contra COOMEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR el texto de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491
EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

625a10fbc3ba0448e63c65f856c42920665b9d5d77d32e5549cfaac2617aff47

Documento generado en 27/05/2021 07:10:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>